

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, viernes 25 de febrero de 1887.

NUMERO 46.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Febrero de 1887.

ESTE MES TIENE 28 DIAS.

Viernes 25.—**La Corona de Espinas de N. S. J.**—San Sebastián de Aparicio, confesor; san Cesáreo, conf. y san Félix III, papa.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Reproducciones.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Febrero 21 de 1887. A las 8 p. m. fondeó la barca inglesa "Cúpid", procedente de Barbados (Antillas inglesas), con 10 días de mar, 650 toneladas de registro, 11 tripulantes, consignada al señor Minor C. Keith y al mando de su capitán S. Gould. No trajo carga ni correspondencia. Pasajeros, 180 trabajadores para el ferrocarril de Costa Rica.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADAS.

Febrero 23 de 1887. Ayer á las 10 a. m. fondeó el vapor N. A. "San Juan", de 1496 toneladas, procedente de San Francisco California y escalas, con 2 días de mar de La Libertad á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán W. G. Pitts. Pasajeros: señor Ministro Licenciado don Ascensión Esquivel, su Secretario Licenciado don Cleto González, don Federico Witting, John Bennett, Esteban Belteton y Gregorio Alanaz. Carga: 4037 bultos de mercaderías, 5 sacos y 4 paquetes de correspondencia.

Febrero 23 de 1887. Hoy á las 12½ p. m. fondeó la barca noruega "Ale Motter", de 585 toneladas, procedente de Corinto, con 8 días de mar,

13 tripulantes, al mando de su capitán H. Anderson, en buen estado sanitario y cargada con 195 toneladas de palo mora, en tránsito.

Ambos consignados á la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

EDICTOS.

Se han señalado las doce del día ocho de marzo próximo para rematar en este despacho las fincas siguientes:—Una casa y el solar en que está ubicada, situada en el distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, casa de don Francisco Villafranca; Sur, propiedad de Juana Rojas; Este, ídem de Pedro Mora; y Oeste, casa y solar de la testamentaria de José María Villaseñor: mide la casa cinco varas, ó sea cuatro metros ciento ochenta milímetros de frente, por diez varas, ó sea ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, y el solar el mismo frente que la casa, por cincuenta varas, ó sean cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo poco más ó menos, adquirida por compra á don Francisco Laporte; no tiene gravamen y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 228, folio 369, bajo el número 14.878, "Oriental", asiento nueve, valorada en ochocientos pesos.—Un solar, número cuarenta y ocho, situado en la población de Carrillo, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte, terreno sin adjudicar; Sur, solar adjudicado á don Tomás Farrer: Este, carretera nacional; y Oeste, terreno del Gobierno, constante de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, ó sea ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, adquirido por compra á don Manuel Quesada; no tiene gravamen y se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 217, folio 339, finca número 19.185, "Oriental", asiento dos; valorada en cincuenta pesos.—Y un solar y casa en que está ubicada situada en el mismo punto distrito y cantón que la que se acaba de describir, constante el solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, ó sean ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, y la casa mide diez varas de frente por siete de fondo, equivalentes á cuarenta y ocho metros y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante todo: Norte, solar adjudicado al señor Abelino Berrillos; Sur, solar adjudicado al señor Julián García; Este, el playón de Río Sucio; y Oeste, la carretera nacional; adquirido el solar por donación del Supremo Gobierno, y la casa por haberla construido la causante doña Susana Llamas; no tiene gravamen, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 209, folio 335, finca número 18.537, "Oriental", asiento uno, valorada en cincuenta pesos.—Pertenecen estos bienes á doña Susana Llamas finada y se venden á pedimento de partes en su mortuoria, para pagar costas y legados.

Juzgado 1º constitucional.—San José, febrero 17 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Franco. Solano M.—Antonio Segura.

2 v 2

A las doce del día nueve de marzo próximo, se rematarán en este despacho los bienes siguientes: Un derecho de cuarenta y

dos pesos treinta y nueve centavos, en otro derecho equivalente á la cantidad de setecientos noventa y nueve pesos, cincuenta y tres centavos, proporcional á la de mil doscientos noventa y tres pesos setenta y cinco centavos en que fué valorada, en la mortuoria de Ramona Barboza, la finca que se describe así: terreno de potrero situado en el barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Rafael Mora y Juan de Jesús Jiménez; Sur, terreno de Blas Mora; Este, terrenos de José M. Bermúdez; y Oeste, terreno de Santiago Gutiérrez; mide este terreno como cuatro manzanas, ó sea como dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 159, folio 226, bajo el número 13.372, Oriental, asiento número cinco; alquilado el derecho que se vende por herencia del finado Ramón Herrera, no tiene gravamen y está valorado ahora en setenta pesos. Otro derecho equivalente á la cantidad de sesenta y cinco pesos, diez y seis centavos en la finca que se describe así: terreno de milpear, situado en el punto llamado "El Rodeo", en el barrio, distrito y cantón citados, lindante: al Norte, terreno de Sixto Herrera; al Sur, ídem de Fabián Burgos; al Este, calle en medio, ídem de la sociedad conyugal de Ramón Herrera y Ramona Barboza; y al Oeste, ídem de Gaspar Venegas; mide como cinco cuartos de manzana, ó sea como ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados; adquirido este derecho de la misma manera que el anterior, no tiene gravamen, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 143, folio 598, finca número 13.371, asiento tres "Oriental"; valorado el derecho relacionado en noventa pesos. Ambos derechos pertenecen á la mortuoria de Justo Herrera López, y se venden para el pago de deudas y costas.

Juzgado 1º constitucional.—San José, febrero 22 de 1887.

INOCENTE MORENO.

Francisco Solano M.—Francisco J. Mena.

2. v.—2.—

A las doce del miércoles nueve del entrante mes de marzo se dará principio en la puerta principal de este Juzgado, á la venta en pública subasta de los bienes que se describen así:—terreno plano, como de una manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados próximamente, dedicado á pastos, que junto con otro de igual extensión pertenece á las señoras Susana y Joaquina Vindas, formando un todo, situado en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia.—Linderos:—Norte, Sur y Oeste, con propiedad de Susana y Joaquina Vindas y de la testamentaria de Juana Zamora; y Este, con el río "Bermúdez", con ídem de Santiago y Ramón Alvarado. Valorada la mitad que pertenece á esta mortuoria en trescientos cincuenta pesos. Habido por el causante por herencia de su señora madre Juana Zamora, según su hijuela inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo catorce, folio trescientos ochenta y dos, bajo el número mil novecientos ochenta y cinco, "Oriental", asiento tercero. Una parte proporcional á ciento treinta pesos, en un cafetal valorado en doscientos veinticinco pesos, de superficie inclinada, constante de dos mil setecientos varas cuadradas, ó sea diez y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas, un decímetro cuadrado y noventa y dos centímetros cuadrados, sito en el distrito de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos:—Norte, propiedad de José Chaves, calle pública de por medio; Sur, ídem de Manuel Benavides y Gertrudis Arce; Este, ídem de Francisco é Ildefonso Hernández; y Oeste, ídem de Manuel Benavides. Valorado en doscientos veinticinco pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Pedro Liberato Vindas y han sido adjudicados al pago de deudas y costas de dicha sucesión, y se venden por este Juzgado, previas las formalidades de ley, para hacer los pagos á que han sido adjudicados. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en primera instancia de Heredia.—A las dos de la tarde del día diez y siete de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Secretario.

3 v.—3.

A las doce del lunes siete de marzo próximo entrante, se han de rematar en el mejor postor y en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad los lotes números nueve, trece y catorce correspondientes al terreno conocido con el nombre de Mata de Chiverre; y á las doce del día siguiente, ocho del mismo mes, los ídem números quince y diez y seis pertenecientes al mismo terreno antes expresado, situados en el barrio de la Concepción, cuarto distrito del cantón primero de esta provincia, y se deslindan de la manera siguiente. El lote número nueve consta de once manzanas dos mil seiscientos treinta y dos varas cuadradas, equivalentes á siete hectáreas, ochenta y cinco áreas, doscientas diez y seis centiáreas y doscientos cinco decímetros cuadrados, valorado á razón de veinticinco pesos manzana y linda: al Norte y Este, con el lote número ocho; al Sur, con propiedad de la señora Evarista Barquero; y al Oeste, calle de entrada á la legua de Trajanes de por medio, con el lote número dos. El lote número trece, de veintitrés manzanas, equivalentes á diez y seis hectáreas, siete áreas, cuarenta y seis centiáreas y ocho decímetros cuadrados, está valorado á razón de diez y siete pesos manzana y linda: al Norte y Este, con las leguas de enseñanza pública de este Municipio; al Sur, con el lote número catorce; y al Oeste, con el número doce, mediando el camino que conduce á la citada legua de Trajanes. El ídem número catorce contiene diez y seis manzanas dos mil setecientos varas cuadradas, equivalentes á once hectáreas, treinta y cinco áreas, doscientas diez y nueve centiáreas, y ciento treinta y siete decímetros cuadrados, valorado á diez y siete pesos manzana, y linda: al Norte, con el lote número trece antes descrito; al Sur, con el ídem número quince; al Este, con las leguas de enseñanza pública de este municipio; y al Oeste, con el lote número doce antes expresado y camino público de por medio que conduce á la citada legua de Trajanes. El ídem número quince consta de veinte manzanas, ocho mil doscientas ochenta varas cuadradas, equivalentes á trece hectáreas, ciento cincuenta y tres áreas, doscientas sesenta y cinco centiáreas y ciento cinco decímetros cuadrados, valorado á razón de diez y siete pesos manzana, y linda: al Norte, con el lote número trece antes descrito; al Sur, con el ídem número diez y seis; al Este, con las citadas leguas de enseñanza pública; y al Oeste, el mismo camino de Trajanes de por medio con el lote número once. El ídem número diez y seis contiene treinta y cuatro manzanas dos mil seiscientos cuarenta varas cuadradas, equivalentes á veintitrés hectáreas, noventa y tres áreas, ciento sesenta y cinco centiáreas y ciento setenta y un decímetros cuadrados, valorado á razón de diez y siete pesos manzana, y está limitado: al Norte, con el lote número quince antes referido; al Sur, con el río de Tambor en medio y las leguas de enseñanza pública en una parte, y en otra con el terreno de propiedad de la señora Evarista Barquero; al Este, con las referidas leguas de enseñanza pública; y al Oeste, con el lote número diez, camino de Trajanes de por medio. Háse de notar que los lotes número trece, catorce, quince y diez y seis, tienen por límite al Este, un brazo del río de Tambor de por medio, y este último linda al Sur, en una parte, con el terreno llamado Serrillal de la propiedad de los Soto. Todos los linderos expresados en lotes, corresponden al fundo general denominado antes "Mata de Chiverre". Los lotes ya expresados se venden en observancia del artículo primero del decreto número once de doce de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, y de acuerdo con lo dispuesto por el Municipio de este cantón en el artículo noveno de la sesión del quince del corriente mes de febrero, bajo las condiciones siguientes: Primera, pagar el capital valor

de los lotes rematados, á cinco años de plazo si llega á la cantidad de quinientos pesos, y si pasa de esta suma pagará el rematario por décimas partes en diez años, garantizando con hipoteca de los mismos lotes rematados, el capital é intereses computados éstos á razón del uno por ciento mensual: pagar adelantado los costos de medida de cada lote, de estas diligencias, y la correspondiente escritura de venta; siendo entendido que no se admitirá postura por menos de la base en que están valorados los lotes referidos. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Además el rematario es obligado á dar fiador abonado á satisfacción del señor Agente Fiscal.

Juzgado de Hacienda Municipal. Alajuela, á las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

N. OCAMPO.

José Rafael Ugalde.—S. Jaramillo.

3 v.—2.

A las doce del día catorce del entrante mes de marzo se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, de adobes y de madera labrada, sitios en la tercera manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, que linda: Norte, calle en medio, casa y solar de don Enrique Chamier; Sur, casa y solar de Salvadora Cabezas; Este, casa y solar de los herederos de Marta Murillo; y Oeste, calle en medio, casa y solar de los herederos de don Luis Soto. Mide esta finca, la casa doce varas de frente por seis de centro, equivalente á cincuenta metros, treinta y dos decímetros y cinco centímetros cuadrados y el solar de veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, equivalente á ochocientos setenta y tres metros, sesenta y dos decímetros cuadrados. No tiene gravamen. Está valorada esta finca en ochocientos pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y tres, finca once mil setecientos setenta y siete, asiento dos, "Occidental". Un terreno de café, sito en la quinta manzana al Sur de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda:—Norte, terreno de Ramón Alfaro, calle pública en medio; Sur, terrero de José Molina, calle ronda en medio; Este, terreno del Presbítero don Cipriano Fuentes y Pedro Alfaro, arroyo en medio; y Oeste, solar de Ramón Brenes, Santiago Solera y María de Jesús Vega, calle pública en medio.—Mide esta finca media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. No tiene gravamen.—Está valorada esta finca en ciento veinte pesos, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca once mil setecientos ochenta, asiento dos, "Occidental". Un derecho de seiscientos cincuenta y dos pesos, cuarenta y uno y veintiséis cincuenta y seis avos de centavo, proporcional á mil doscientos cincuenta pesos en que está valorada la finca siguiente:—potrero sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, que linda:—Norte, terreno de Antonio Bolaños; Sur, carretera nacional en medio, terreno de José Antonio Arce; Este, terreno de José Badilla é Ignacio Campos; y Oeste, terreno de los señores José y Cipriano Viquez. Mide veinticinco manzanas, equivalentes á diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro metros cuadrados. No tiene gravamen. Está valorado en quinientos cincuenta pesos, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento setenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y seis, finca once mil setecientos setenta y ocho, asiento tres, "Occidental". Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de don José María Muñoz y Guzmán, y se venden de orden de este Juzgado á solicitud de partes, para pagarles los créditos á los acreedores. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia.—Alajuela, 17 de febrero de 1887.

JOSÉ M^a ACOSTA.

Eduardo Martín A.,

Secretario.

3 v.—2.

A las doce del día quince del próximo entrante marzo, en la puerta exterior de este despacho y en el mejor postor, se rematará la finca siguiente:—Casa número cincuenta con el solar en que está ubicada, dividida en dos departamentos, situada en la calle del Seminario en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de veinticuatro varas, equivalentes á veinte metros, sesenta y cuatro milímetros de frente á dicha calle, por cincuenta y ocho varas de fondo, equivalentes á cuarenta y ocho metros, cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, todo poco más ó menos.—La casa es de dos cañones, uno de Este á Oeste y otro de Norte á Sur, con sus correspondientes caedizos y departamentos.—Lindante: Norte, calle citada en medio, con casa de doña María Esquivel de Quesada y de la testamentaria de la finada María de Jesús Arguedas; al Sur, casa y solar de la inhábil María Manuela Mayorga; Este, con solar de don Federico Fernández, calle en medio; y Oeste, con casas de don Juan María Solera.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y cinco, folio quinientos ochenta y cuatro, bajo el número catorce mil cuatrocientos treinta y seis, Oriental, asiento tres.—Carece de gravámenes y están valorados, casa y solar, en trece mil novecientos veinte pesos.—Pertenece esta finca á la inhábil doña Manuela Mayorga; la adquirió por su aporte y mitad de gananciales, de la mortuoria de su esposo señor don Luciano Peralta y Echeverría, y se vende á solicitud del Curador de dicha inhábil, por haberse declarado útil y necesaria la enajenación del inmueble en referencia.—El que quiera hacer posturar ocurra.

Juzgado 1^o civil y de comercio en 1^a instancia.—San José, 24 de febrero de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loría Iglesias,
Srio.

3--1

A las nueve de la mañana del día quince de marzo venidero, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno situado en el Surtubal del Puriscal, cantón 4^o de esta provincia, constante de 195 manzanas, ó sean 136 hectáreas, 28 áreas, 47 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con terreno denunciado por el señor Felipe Salas; y al Norte, Sur y Oeste con tierras baldías, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento uno, folio trescientos veintitrés, finca número ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, inscripción número uno; y en el de las Hipotecas por orden de fechas, tomo tercero, folio doscientos setenta y seis, inscripción número dos mil noventa y seis; pertenece á la sucesión del finado don Mariano Monje y Guillén, y se vende para pagar cantidad de pesos que adevuda al Tesoro Nacional por censo de tierras baldías, y en virtud de ejecución que le ha establecido el señor Fiscal de Hacienda Nacional: ha sido valorado el terreno á dos pesos cincuenta centavos hectárea, ó sea el todo, en la cantidad de trescientos cuarenta pesos, setenta centavos.—Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, febrero 24 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

A las doce del día tres de marzo próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en las puertas de la Alcaldía única de este cantón, un derecho de trescientos noventa pesos proporcional á la suma de mil novecientos cincuenta pesos, en que fué valorado en el título supletorio respectivo, un terreno de agricultura, de superficie plana, figura larga, situado en el punto llamado "El Llano," barrio de San Antonio, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de He-

redia, lindante: Norte, con propiedad de don Crisanto Murillo, calle pública en medio; al Sur, calle pública en medio, con ídem del señor Manuel Rojas; al Este, propiedad de Simón Campos, Mercedes Campos y Trinidad Araya; y al Oeste, con ídem de Fermína, Yanuario y Prudencia Rodríguez, Bonifacio Chaves, Juan Picado y Trinidad Araya.—Mide seis y media manzanas, ó sean cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, próximamente; libre de gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento ochenta y cuatro, folio ciento noventa y tres, finca número once mil seiscientos setenta.—Valorado el derecho en doscientos cincuenta pesos: pertenece á la mortuoria de la finada Patricia Rodríguez Pérez, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad, para el pago de deudas y costas de dicha mortuoria.—Quien quiera hacer postura, ocurra el día señalado.

Juzgado árbitro testamentario.—San Mateo, á las doce del día quince de febrero de mil ochocientos ochenta y siete.

JOSÉ M^a MOLINA.

Eleodoro Rodríguez.—Arcadio Sequeira.
3--2

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

23 de febrero de 1887.

AVISO.

Los miércoles y viernes de cada semana, de una á dos de la tarde, habrá vacunación en la botica de los Doctores Soto & Bonnell.

C. MORA A.

3--2

CIRCULAR

A los señores Electores de esta provincia.

Se ha señalado las doce del día 27 del mes en curso, para conocer de las renunciaciones de varios jurados y hacer los consiguientes nombramientos.

Sírvanse presentarse con tal objeto á la hora indicada, en el salón de sesiones municipales.

Gobernación de la provincia de Cartago.—20 de febrero de 1887.

F. AGUILAR B.

REPRODUCCION.

MEMORIA SOBRE EL CULTIVO Y MO-
LIENDA DEL TRIGO.

(Continúa.)

Composición y labores de los suelos.

En un país nuevo como éste, poco práctico en el cultivo del trigo, antes de proceder á su siembra y en general á la de cualquiera otra planta, es conveniente estudiar la composición del suelo que á él se destina. Puede con este objeto practicarse un análisis califativo, que en la mayor parte de

los casos será suficiente y que todo cultivador inteligente puede hacer.

Esta operación poco costosa y fácil, procura ventajas inapreciables, haciendo conocer al empresario la verdadera composición del terreno que destina al cultivo del trigo y las clases de labores y de abonos que tendrá que emplear para obtener un buen resultado.

Los terrenos arcilloso-arenoso-calcareos, ó bien sean los loames de los ingleses, la tierra franca de primera clase de los franceses, ó todavía los terrenos barroso-arenosos del país, son los que más convienen al trigo. La composición de estos suelos es comunemente de 45 á 50 % de barro, 20 á 25 % arena y el resto de sustancias calcáreas. Mas ésta no es la sola clase de terreno aparente al cultivo del trigo. El empleo de la cal y de los abonos, prueba cada día que es posible extender este cultivo á terrenos de otras composiciones; sin embargo, las tierras francas desmenuzables hasta un cierto punto, serán siempre las más favorables para esta planta. Entre las de segunda clase, tenemos las tierras arenoso-barrosas que contienen de 50 á 55 % de arena, 35 á 40 % barro y el resto es calcáreo y detritus vegetales y animales.

Los suelos demasiado húmedos producen un grano con corteza dura y gruesa, y su harina es triguena. Los suelos secos producen un grano más nutritivo, la paja más corta; pero á veces necesitan de riegos para que den abundantes cosechas.

El drenaje, esa operación benéfica pero costosa, se aplica en los suelos húmedos para utilizarlos y evitar que se pudran las raíces. En el país procuraría buenos resultados en los inviernos copiosos, impidiendo la demasiada humedad en los suelos y la formación de las grandes corrientadas de agua, que en estos países desvastan los campos arrastrando la flor de la tierra, que va á parar al fondo del mar. Pero la misma operación nos causaría grandes perjuicios en la estación de verano, resecaando demasiado los suelos.

Mas si esta operación nos parece contraria para nuestras circunstancias climatológicas, indicaremos otra más sencilla que nos procuraría buenos resultados en los inviernos húmedos y veranos secos.

No podemos ya tener ninguna duda sobre el efecto benéfico de las lluvias cuando penetran en los suelos, pero desastroso cuando se reúnen en torrentes como sucede en este país; sucede entonces que las lluvias que deberían fertilizar los suelos sabiéndolas dirigir bien, nos causan, al contrario, grandes calamidades abandonándolas á ellas mismas, como acostumbramos.

Un ilustrado padre de la agricultura, el Barón de Liebig, dice: "que el agua de las lluvias que anualmente cae sobre un suelo, si está bien detenida y absorbida, suministrará por el amoníaco que contiene y que ha tomado del aire donde está en suspensión, todo el ázoe que necesita una frondosa vegetación."

Siendo cierto lo que dice el mencionado sabio, en los inviernos normales adquieren los suelos todos los elementos de fecundidad que necesita una rica vegetación, producidos por las aguas lluviosas que, á más del amoníaco, contienen sílice, aluminio, cal, magnesia, soda, potaza, ácido sulfúrico, carbónico y otras materias orgánicas.

En estos países, según las observaciones de varios ingenieros, caen por término medio de 90 á 110 pulgadas de espesor de agua, en los inviernos;

pero admitamos una cantidad de sólo 72 pulgadas y tendremos todo el amoniaco necesario en nuestros cultivos de trigo; pero las observaciones que varias veces hemos practicado, nos demuestran que de la cantidad que cae, apenas se infiltra una tercera parte en los terrenos de 4% de declive y la mitad en los terrenos de 1%, cuando éstos son de composición permeable, y que el resto, no solamente se pierde para la agricultura, sino que á más nos causa perjuicios incalculables.

Vamos ahora á indicar la operación que debemos adoptar en el país, no solamente para el cultivo del trigo, sino también para todos los ramos de nuestra agricultura, con el objeto de aprovechar aquellas aguas que la rica naturaleza de los trópicos nos brinda para fecundar los suelos y evitar los perjuicios que hasta la época nos han causado en los campos, sobre todo, en los que están en pendiente.

Todas las labores de los suelos deben practicarse en sentido contrario al declive del terreno, y en los sometidos al barbecho, deben hacerse labores superficiales cada cinco ó seis semanas, de modo que la superficie del suelo esté siempre bien mullida y permeable, lo que permite la infiltración de las aguas.

Según es el grado de declive y compactabilidad del terreno, se abren surcos en líneas paralelas, de tres á cuatro varas de distancia, y de 12 á 13 pulgadas de ancho y de profundidad; en éstos se abren hoyos de 5 á 6 pulgadas de diámetro y de 1½ á 2 varas de profundidad, y á dos ó tres varas de distancia. Para abrir estos hoyos se emplea con economía una pala doble de barrenar, que importa \$5; con este instrumento un hombre abre de 150 á 250 hoyos por tarea; se rellenan éstos con pedacitos de piedras, ladrillos, ó con una estaca de madera, la cual no debe asomar para no impedir las labores.

Las aguas de las lluvias, por abundantes que sean, son absorbidas en parte por el suelo así preparado; el resto se derrama en los surcos y se infiltra en los hoyos, hasta la capa impermeable, donde se forman pequeños depósitos de agua que mantienen una benéfica humedad en el suelo.

Veamos ahora el precio por manzana de esta sencilla y benéfica operación:

25 Surcos\$ 6-2 }
Hoyos, rellenos } \$ 11-00.
etc.\$ 4-6 }

Esta operación no solamente es favorable para el trigo, lo es igualmente para la caña de azúcar, el café y sobre todo para la ramié, librando sus raíces de una humedad demasiado fuerte en invierno.

Abonos.

La cantidad y clase de abonos que deben emplearse por manzana, depende de la situación del suelo y de la fuerza nutritiva de los abonos; pero creemos que siempre será económico y favorable llevar las tierras á un máximo de fecundidad, empleando en el país abonos pulverulentos, que son los únicos aplicables, debido á la carestía de la mano de obra. En esta situación la tierra debe contener de 400 á 450 libras por manzana, de ázoe amoniacal, de 15 á 20 % de cal y algunas otras sustancias necesarias á la vegetación y fructificación.

No somos, pues, de la opinión de aquellos que creen que los abonos son inoficiosos en los terrenos de la América Central, quienes emiten esta opinión como doctrina probada por los hechos. Todos los suelos cultivados,

tanto los del país como los del mundo entero, obedecen á una ley, la del agotamiento de las sustancias nutritivas por efecto de tres causas principales, que son:

1º—Por efecto de la vegetación de las plantas cultivadas que consumen cierta cantidad de estas sustancias.

2º—Por el efecto desastroso de la lavada de las tierras por las aguas de las lluvias, que en los países tropicales son torrenciales y en uno ó dos años arruinan un suelo, si no se toman todas las precauciones necesarias para evitar esta calamidad.

3º—Por el efecto de la evaporación, que en los mismos países es sumamente considerable en la estación seca.

Existen, sin embargo, algunos terrenos que por su posición topográfica reciben abundantes y ricos aluviones, y no necesitan de abonos; pero estos terrenos generalmente están situados en localidades que por el clima no son propias para el cultivo del trigo.

Con el fin de facilitar este cultivo varias veces, en nuestras anteriores publicaciones, hemos aconsejado la adopción del sistema de amelgas ó rotaciones de plantas en un suelo.

Este sistema consiste en dividir las tierras de un fundo en varios lotes ó labores y de hacer alternar varias plantas en estos lotes, para conservarles su fecundidad del modo más cómodo posible. Para el país creemos que el sistema que debe adoptarse es el trianual, que debido á nuestro clima puede compararse con el sexanual, el cual con pocos gastos y en los terrenos infestados de insectos y de plantas adventicias, permitirá llegar pausadamente á un cultivo rico y bien entendido. Veamos su repartición.

- 1er. Año.—Labor profunda.—Siembra de abril, maíz. 2ª Cosecha octubre, guate.
- 2º Año.—Labor ligera.—Siembra de abril, trigo.—2ª Cosecha octubre, papa.
- 3er. Año.—Labor con cultivador.—Siembra de abril, maíz.—2ª Cosecha trigo ó frijoles.

Labores.

Una de las condiciones más esenciales para el cultivo del trigo, es que el terreno sea bien labrado y purgado de las semillas y raíces de plantas adventicias, que son bastante nocivas á su vegetación y producción, y tenemos que indicarlo, nuestros suelos son bastante infestados por estas plantas y por una multitud de insectos igualmente muy nocivos, que las labores repetidas acaban por destruir.

Para hacer la primera siembra de trigo en abril ó mayo, debe practicarse en el mes de julio ó de agosto anterior una primera labor de preparación de 8 á 12 pulgadas de profundidad, y en seguida se abandona el suelo, en este estado, á la acción de los meteoros para que se verifique la absorción de la mayor cantidad posible de las aguas de las lluvias y las demás sustancias que contiene la atmósfera que son materias nutritivas para las plantas.

Cinco ó seis semanas después, y cuando las yerbas adventicias que brotan después de la primera labor tienen de 3 á 4 pulgadas de altura y antes que florezcan, se practica otra labor superficial, empleando un extirpador ó escarificador, operación que se repite de seis en seis semanas, pero siempre en sentido contrario.—Practicándose esta operación con un extirpador de Howard ó de Ransomes, un operario puede hacer una manzana en el día. Después de la última

de estas labores, que se hará algunos días antes de hacer la siembra, se pasa en varios sentidos con una rastra y en seguida se empareja y se comprime el suelo con un rodillo pesado de madera ó mejor de hierro.

El trigo, según son los efectos meteorológicos del lugar, se siembra sobre labores planas, ó bien sobre caballones. Este último modo es el que debe adoptarse en el país; pero teniendo el cuidado de hacerlos en sentido contrario á la pendiente del terreno y de 2 ó 2½ varas de ancho, con surcos entre ellos, para desaguarlos en las grandes lluvias.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

CORREO.

El viernes 25 del mes en curso, á las 2½ p. m. se despachará correo extraordinario para Europa y E. E. U. de América, vía Limón, por el vapor "Claribel."

Dirección General de Correos. San José, febrero 24 de 1887.

AVISO.

Alquilo las casas que habitaban don Remigio Pinto y don John Schröder, situadas en la calle de la Sabana. Para pormenores entenderse con

LIBERATA CH. de ACOSTA.

4—1.

Casa en venta.

La muy espaciosa casa situada en la esquina S. O. del Parque, frente á la del señor Troyo, se rematará el quince del mes de marzo próximo. Véase la descripción en el cartel publicado en esta Gaceta. En el espacio que ocupa ese inmueble se pueden arreglar dos casas con bastante comodidad.

San José, 24 de febrero de 1887.

3—1.

AVISO.

En venta la casa en que habitaba don Francisco Pacheco, situada al Nor-Oeste de la manzana donde se va á construir el Mercado de esta ciudad. Admito propuestas por ella, de hoy al 28 de los corrientes.—Hay oferta de dos mil pesos al contado.

Cartago, febrero 20 de 1887.

CELSO ROBLES.

5—4.

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 18.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

"LA INDUSTRIA ALGODONERA."

Habiéndose llenado los requisitos prevenidos por la ley, queda desde esta fecha establecida esta Sociedad.

La Dirección de la misma, electa en la 1ª reunión general el día 2 del corriente, para el año de 1887 y 1888, está compuesta de los siguientes señores:

- Presidente: don Manuel Luján.
- Secretario: „ Rafael Iglesias.
- 1er. Vocal: „ A. M. Velázquez.
- 2º id: „ Fabián Esquivel.
- 3er. id: „ Cecil Sharpe.
- Suplentes: „ José Mª Soto A.
- id: „ A. E. Jiménez.

ADMINISTRACION.

H. C. RÖVER F.,

Gerente.

PABLO SERRA,

Director de Fábrica.

San José, 19 de febrero de 1887.

RAFAEL IGLESIAS,

Secretario.

10 v.—1.

